



Resolución de Dirección General

Lima, 27 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0031-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JRAH, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 19211-2019, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la Municipalidad Distrital de Acora, respecto a la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad de Cucho Esqueña del distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno», con Código Único de Inversiones N° 2438453; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario P-8, ingresado con fecha 09 de mayo de 2019, el representante legal de la Municipalidad Distrital de Acora, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad de Cucho Esqueña del distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno», con Código Único de Inversiones N° 2438453;

Que, mediante Informe Técnico N° 171-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, fecha 22 de mayo de 2019, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el análisis cartográfico de superposición del área del proyecto agrario en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que a la fecha, el citado Proyecto, no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con las zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, mediante Oficio N° 524-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA/DGAA, con fecha 03 de junio de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Municipalidad Distrital de Acora, la Observación Técnica N° 009-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH, la cual contenía diez (10) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad de Cucho Esqueña del distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno»;



Que, mediante Oficio N° 471-2019-MDA/A, ingresado con fecha 18 de setiembre de 2019, el representante legal de la Municipalidad Distrital de Acora, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el Informe de Subsanción de Observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad de Cucho Esqueña del distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno»;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un "instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (...)"; es decir, dichos proyectos no se encuentran en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que "el titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos";

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial 298-2013-MINAM, que modifica la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a los proyectos del Sector Agricultura y Riego que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental son, entre otros, en el caso de irrigaciones, los proyectos de mejoramiento de sistemas de riego con infraestructura de riego para caudales mayores a 2.0 m³/s, a excepción de aquellas, cuyo caudal para la infraestructura sean menores al indicado. En ese sentido, lo que ocurre en el presente caso, por cuanto el proyecto considera caudales para la infraestructura de riego de 0.02 m³/s y 0.005 m³/s, siendo así, este proyecto no se encuentra incluido en el Listado del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 031-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JRAH, concluyó que, la Municipalidad Distrital de Acora, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad de Cucho Esqueña del distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno», con Código Único de Inversiones N° 2438453; el mismo fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y su modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que se recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;





Resolución de Dirección General

Lima, 27 de setiembre de 2019

Que, la Municipalidad Distrital de Acora en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad de Cucho Esqueña del distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno», con Código Único de Inversiones N° 2438453; así como las obligaciones descritas entre los literales a) a la i) del ítem III, del Informe N° 031-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JRAH; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0031-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos Nos 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA y sus modificatorias, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad de Cucho Esqueña del distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno», con Código Único de Inversiones N° 2438453, de titularidad de la Municipalidad Distrital de Acora, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Acora, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad de Cucho Esqueña del distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno», con Código Único de Inversiones N° 2438453; así como las obligaciones descritas entre los literales a) a la i) del ítem III, del Informe N° 0031-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JRAH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la comunidad de Cucho Esqueña del distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno», con Código Único de Inversiones N° 2438453, no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Acora, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0031-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JRAH, a la Municipalidad Distrital de Acora y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, para los fines legales pertinentes.



Regístrese y comuníquese.



M^{te}. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios